

MUGEJU: Novedades en el Cambio de Entidad Médica para 2025

Mediante Nota Informativa publicada en la Web de la Mutualidad General Judicial, nos comunican dos aspectos novedosos respecto de la Asistencia Sanitaria para 2025, en cuanto a la posibilidad de **Cambio de Entidad Médica**:

- * En 2025 habrá **dos períodos para el cambio** de Entidad Médica: en enero y en febrero.
- * **No se firmará contrato con DKV, ni con Sanitas ni con Mapfre**: las personas que hayan tenido asistencia sanitaria con alguna de estas tres entidades deberán realizar un cambio en **enero**.

A continuación, transcribimos literalmente la [Nota Informativa](#) publicada en la [Web de MUGEJU](#):

“Información sobre cambios de entidad médica en 2025

El pasado 23 de diciembre, desde MUGEJU retomamos los trámites que concluirán con la contratación del nuevo concierto de asistencia sanitaria con entidades de seguro, tras haber tenido conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra los pliegos del concierto (ver [más información](#)).

Debido al retraso producido en el proceso de contratación, se prevé que el nuevo concierto sanitario para los años 2025 y 2026 entre en vigor en febrero, y no en enero, como estaba previsto inicialmente. Esto significa que las entidades de seguro no están obligadas a presentar los catálogos actualizados de proveedores hasta el 20 de enero.

Dada la importancia para los mutualistas de conocer los catálogos de proveedores antes de elegir una entidad médica, desde la Gerencia de MUGEJU hemos decidido abrir un segundo período de cambio de entidad médica, que tendrá lugar durante el mes de febrero, y que será adicional al período de cambio ordinario del mes de enero.

Por tanto, en 2025 habrá 2 plazos para solicitar cambio de entidad:

1º) ENERO DE 2025: CAMBIO ORDINARIO DE ENTIDAD MÉDICA. La solicitud se podrá realizar durante el mes de enero y el cambio será efectivo a partir del 1 de febrero de 2025. Opciones:

- INSS (sistema público de salud)
- ASISA
- ADESLAS
- NUEVA MUTUA SANITARIA

Es MUY IMPORTANTE que las personas mutualistas adscritas actualmente a DKV, SANITAS o MAPFRE soliciten el cambio de entidad médica en ENERO, puesto que dichas entidades no prestarán asistencia sanitaria a los mutualistas a partir de la entrada en vigor del nuevo concierto.

Recordamos que, tal y como establece la cláusula 8.1.2 del [concierto en vigor actualmente \(2022-2024\)](#), DKV, SANITAS y MAPFRE deberán prestar asistencia sanitaria a mutualistas de MUGEJU hasta el **31 de enero de 2025**, con las excepciones recogidas en dicha cláusula:

“8.1.2. Si la Entidad no suscribiera un nuevo concierto con MUGEJU para 2025, continuará obligada por el contenido del presente concierto, para el colectivo que tuviera adscrito al treinta y uno de diciembre de 2024, hasta el treinta y uno de enero de 2025.

Además, si a treinta y uno de enero de 2025 estuviese prestando una asistencia en régimen de hospitalización o una asistencia por maternidad, cuando el parto estuviese previsto para el mes de febrero, la Entidad quedará obligada a seguir prestando la asistencia en régimen de hospitalización o la asistencia por maternidad hasta el día en que, respectivamente, se produzca el alta o se concluya la asistencia por maternidad, respectivamente. En el supuesto de que la necesidad de hospitalización se prolongue, la Entidad asumirá la cobertura hasta la finalización del mes de junio de 2025, fecha a partir de la cual la nueva Entidad de adscripción asumirá la cobertura.

Está obligación se extiende únicamente a los supuestos de hospitalización que conlleven internamiento y a los supuestos de hospitalización domiciliaria”.

2º) FEBRERO DE 2025: CAMBIO EXTRAORDINARIO DE ENTIDAD MÉDICA. La solicitud se podrá realizar durante el mes de febrero y el cambio será efectivo a partir del 1 de marzo de 2025. Opciones:

- INSS (sistema público de salud)
- ASISA
- ADESLAS
- NUEVA MUTUA SANITARIA

Cada mutualista titular podrá realizar en total 2 solicitudes de cambio de entidad médica: una solicitud en enero y una solicitud en febrero. Dentro de cada período de cambio (enero o febrero), **no se permitirá modificar la solicitud una vez realizada**, por lo que recomendamos a los mutualistas que se aseguren de que la entidad indicada en el formulario es la correcta.

Las SOLICITUDES deberán realizarse, preferentemente, a través de la [sede electrónica de MUGEJU](#) (acceder a la pestaña “online” y pulsar el botón “iniciar trámite”). Las personas mutualistas en activo deberán realizar las solicitudes a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas pensionistas o que puedan justificar problemas de acceso a los medios electrónicos, podrán presentar las solicitudes presencialmente en las oficinas de MUGEJU o en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Recordamos que en las oficinas de Madrid (C/ Fuencarral, 45) y Barcelona (C/ Roger de Flor, 62) es necesario solicitar cita previa. Aquellas personas que acudan sin cita previa serán atendidas después de aquellas que sí tengan cita y como máximo hasta las 14h.”